

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2023 QUE CONVOCA LAS AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Con fecha 1 de marzo de 2023 (BORM nº 54 de 07/03/2023), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Dicha resolución recoge en su artículo 6 un periodo de ejecución que concluye el próximo 30 de noviembre del presente, pero habida cuenta de la aprobación de la adenda de octubre de 2023 al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el componente 25 Spain Auviovisual Hub en ella incluido, la previsible flexibilización del calendario por parte del documento rector de la presente ayuda, y las dificultades logísticas y económicas que ha atravesado y aún arrastra el sector de salas de exhibición cinematográfica derivado de las modificaciones en los hábitos de consumo de las audiencias, el importante incremento de los costes de la energía en un sector altamente dependiente de la energía eléctrica, y a las dificultades en el acceso a la financiación derivado de los incrementos en los tipos de interés deriva en un situación de intensas dificultades de capitalización y en el acceso a la financiación aconsejan el pago adelantado de la totalidad de la ayuda sin necesidad de la constitución de una garantía previa que supondría un coste añadido difícil de soportar, desincentivando la inversión en la ejecución de los proyectos que esta línea de ayudas persigue. Por lo que



dado el corto periodo de ejecución previsto inicialmente para esta línea de ayudas, aconseja una consecuente ampliación del periodo de ejecución.

Por todo ello y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar inversiones en proyectos de funcionamiento digitalizado y sostenible en la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (BORM nº 54 de 07/03/2023).

UNO. Se modifica el **artículo 6** quedando redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria serán las realizadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas y el **31 de marzo de 2024**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados y acreditados en dicho periodo”*

DOS. Se modifica el apartado 1 del **artículo 15** quedando redactado en los siguientes términos:



“ARTÍCULO 15.- PAGO

1. *Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en **un único pago** en el plazo máximo de **60 días hábiles**, sin que sea necesaria la constitución de garantía alguna, quedando condicionada la efectividad de los pagos y, por tanto, la concesión de las ayudas a la disponibilidad real del crédito.*

El abono que se realice mediante el sistema de pago anticipado, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

A tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente “

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación de su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **Convocatorias**).

En Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

